



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 193 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 09 OCT. 2018

**VISTO.-** La solicitud de rectificación de Resolución Directoral Nº 026-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, formulada por el administrado **MINERA LAS LOMAS DORADAS S.A.C** debidamente representada por el Gerente General **SR. AUGUSTO JAVIER MIU LEI**.

## CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 2º inciso 20 de la Constitución Política, el administrado **MINERA LAS LOMAS DORADAS S.A.C** debidamente representada por el Gerente General **SR. AUGUSTO JAVIER MIU LEI**, peticona la rectificación de Resolución Directoral Nº 026-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, que aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo de la Planta de beneficio de minerales “Minera Las Lomas Doradas SAC”, por no haberse consignado la capacidad de planta instalada.

Que, el administrado sostiene que en el Capítulo 5.4 del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo de la planta de beneficio para minerales “Minera Las Lomas Doradas SAC” precisó que la referida planta tiene una capacidad instalada de 120 toneladas métricas secas día.

Que, sin embargo, dicha cantidad no ha sido contemplada en el mandato resolutivo de la Resolución Directoral Nº 026-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, que aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo de la Planta de beneficio de minerales “Minera Las Lomas Doradas SAC”.

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Estando al Informe Legal Nº 234-2018-GRP-DREM-OAJ/JCBP; de la Dirección Regional de Energía y Minas – Piura, y,

De conformidad con la atribución establecida en el Decreto Supremo Nº 004-2012-MINAM, la Ley Nº 27444, y con la atribución establecida en el apartado “f” del artículo 59º de



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 193 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, conforme a la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM-DM; y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 116-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 03 de julio de 2014, que aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo de la Planta de beneficio de minerales “Minera Las Lomas Doradas SAC”, consignándose como capacidad de planta instalada de 120 TMSD (toneladas métricas seca día), y mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 116-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese, publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remitir la presente resolución al Registrador de la Ventanilla Única para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



*Ing. Francisco J. Varillas Trelles*  
CIP. 50820  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA